



LXIII LEGISLATURA

En cuanto al dictamen está pendiente de generar, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, artículo 75 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Estado de San Luis Potosí, el Presidente o Presidenta, las turnará por escrito y en dispositivo de almacenamiento de datos, a las comisiones correspondientes para su análisis y dictamen, y se encuentran en dicho procedimiento.

En cuanto al dictamen del punto de acuerdo no se genera, o está pendiente de generar con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y artículo 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Estado de San Luis Potosí.